

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON EMFERMEDAD MENTAL CRÓNICA DE ASOFEM (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LORCA Y COMARCA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

- 1.1 LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON EMFERMEDAD MENTAL DE LORCA Y COMARCA (ASOFEM), SE REGIRÁ POR SUS ESTATUTOS APROBADOS POR LA Asamblea General Fundacional celebrada el 29 de Mayo de 1997 y modificados a fecha 30 de Septiembre de 2010 para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo. Y en relación al Servicio de Centro de Día, se regirá por este Reglamento.
- 1.2 El Centro de Día de ASOFEM cuenta con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes, establecidas en el Decreto 54/2001 de 15 de Junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Actividades, Centros y Servicios Sociales y de la Inspección de la Región de Murcia.
- 1.3 La interpretación de las normas y preceptos contenidos en este reglamento así como la modificación de éste, corresponde a la Junta Directiva de ASOFEM.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento, será de aplicación en el ámbito espacial y funcional del Centro de Día ASOFEM y, que mantiene un régimen de concertación de plazas con el Instituto Murciano de acción Social, así como con los que pudieran sucederse en el futuro con diferentes Organismos y/o Administraciones.

Artículo 3. Conocimiento y difusión

1. Este Reglamento será conocido íntegramente por todos los colectivos y personas que participan y componen este Centro de Día, Junta Directiva, personal técnico, monitores, voluntarios, usuarios, familiares y visitantes. Para ello se expondrá

un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del Centro de Día, garantizando en todo momento su publicidad.

2. En el momento en el que la persona usuaria sea dado de alta en el Centro- o en su defecto al tutor legal-, se le entregará copia del presente Reglamento, aceptando expresamente de esta forma el presente Reglamento.
3. En los casos en los que así se precise el Instituto Murciano de Acción Social cualquiera de los Organismos que se encuentren en relación con el Centro de Día de ASOFEM, dispondrán de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

Artículo 4. Ubicación, edificio y material.

1. El domicilio del Centro de Día de ASOFEM se sitúa en Torre del Obispo, Parcela A, Carretera de Altobordo- Diputación de Purias.
2. El Centro de Día de ASOFEM tendrá una capacidad máxima para 49 personas.
3. Del edificio de ASOFEM situado en Torre del Obispo, Parcela A, Carretera de Altobordo- Diputación de Purias.
4. Personal técnico, usuarios, familiares, voluntariado así como cualquier persona autorizada para utilizar el Centro de Día, queda obligada a hacer un buen uso de sus instalaciones, servicios y material, procurando en todo momento salvaguardar el orden y la limpieza, así como el mantenimiento de sus instalaciones y materiales.
5. El edificio de ASOFEM cuenta con la infraestructura y accesibilidad acorde al colectivo de atención, así como con la supresión de barreras arquitectónicas para satisfacer las necesidades de las personas con enfermedad mental que en el mismo se encuentran, cumpliendo la normativa vigente para a tal efecto.

Artículo 5. Información referente al Centro.

1. En el exterior del Edificio de ASOFEM, figurará el símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma.
2. El Centro de Día dispondrá de un folleto informativo, ilustrado y redactado donde se reflejen las principales actividades a realizar.
3. El Centro de Día dispondrá de un Contrato de Convivencia.

Artículo 6. Fines de la Asociación.

1. Mantener contacto y relaciones con las autoridades locales, provinciales y estatales, en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran suscitarlo para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a las personas con enfermedad mental, que abarque los aspectos médico, pedagógico, jurídico, social y laboral, adecuados al tiempo actual.
2. Dirigirse a los poderes públicos para informarles de las justas pretensiones de los asociados y solicitar la adopción de medidas oportunas.
3. Defender el justo desarrollo que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de las personas con enfermedad mental.
4. Procurar la toma de conciencia en la sociedad sobre las personas con enfermedad mental con objeto de crear opinión pública favorable.
5. Servir de centro consultivo, informativo y orientativo a las familias que tengan algún familiar con enfermedad mental o para cualquier otra persona a la que interese esta causa.
6. Procurar asistencia y ayuda en los distintos y variados aspectos que afectan a las personas con enfermedad mental que asisten a nuestro Centro de Día.
7. Trabajar para lograr la inserción laboral de las personas con enfermedad mental que acuden a nuestro Centro de Día, en el mercado de trabajo.

Artículo 7. Catálogo de Servicios.

El Centro de Día de ASOFEM, es una sede que ofrece atención integral durante el período diurno a las personas con enfermedad mental que se encuentran en situación de dependencia.

Para ello, el Centro permanecerá abierto al menos 222 días al año, siendo el horario- preferentemente- en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

Los Servicios y Programas que se proporcionan en el Centro de Día de ASOFEM, son:

- Servicios básicos de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), transporte accesible y manutención.
- Servicios terapéuticos de :
 - o Promoción de la salud mental, asesoramiento y orientación.
 - o Intervención psicosocial y rehabilitación.

- Promoción de la autonomía y desarrollo personal.
- Fomento de la inserción laboral y actividades pre-laborales.
- Integración socio comunitaria.
- Programas de intervención:
 - De entrenamiento en habilidades sociales, estimulación cognitiva y actividades de la vida diaria.
 - De intervención psicosocial (incluye terapia psicológica individual y grupal y el seguimiento e intervención social).
 - De actividades deportivas, hábitos de vida saludable y educación para la salud.
 - De inserción laboral y talleres ocupacionales.
 - De formación y apoyo a la familia.
 - De atención domiciliaria (cuando el equipo técnico lo incluya en el PAP).

Para todos los usuarios, se realizará:

1. La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un Programa de Atención Personalizado (PAP), que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de estas áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.
2. Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizado.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RELACIÓN ENTRE EL CENTRO DE DÍA ASOFEM Y LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 8. Régimen de acceso al Centro de Día ASOFEM

- a) Podrán acceder al Centro de Día ASOFEM, aquellas personas con enfermedad mental que tengan reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de

Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia.

- b) Aquellas personas con enfermedad mental que, aún no teniendo Grado de dependencia protegible, precisen de alguno de los Servicios y/o Programas que se ofertan en el Centro. En tal caso, sería el Personal Técnico del propio Centro, quien valorara la situación/necesidad de acceder al mismo.
- c) Podrán ser considerados socios, aquellos familiares de personas con enfermedad mental, que hayan establecido contrato con el mismo o, personas relacionadas con el entorno más directo de la persona con enfermedad mental.
- d) Se considerarán socios- protectores a aquellas personas o entidades sensibilizadas con la problemática de la enfermedad mental y que deseen colaborar con ASOFEM.
- e) No podrán acceder al Centro de Día de ASOFEM, aquellas personas que requieran atención continuada en un Centro Hospitalario.
- f) Cuando por problemas de saturación de plazas no se pueda atender la demanda, se abrirá una lista de espera. El equipo técnico estudiará cada caso y valorará el puesto de la lista según las necesidades observadas.

Artículo 9. Contrato del Centro de Día para personas con enfermedad mental de ASOFEM y las personas usuarias.

A partir de la fecha de ingreso de la persona en el Centro de Día- ya sea de forma voluntaria y/o derivada desde otra Institución/Organismo-dispondrá de un período de adaptación no superior a 2 meses y, deberá seguir el protocolo de admisión del Centro de Día. Una vez transcurrido dicho período, el usuario adoptará la condición plena de residente del Centro.

Aquella persona que, durante los quince días siguientes de acceder al Centro de Día, presente conductas disruptivas o violentas, no se considerará usuario del Centro. A tal efecto, quedará extinguida la posible relación que se haya podido producir entre el Centro de Día y la persona y, se comunicará al organismo/institución (si lo hubiere), para su inmediata derivación.

El/la usuaria, y a ser posible acompañado de algún familiar y/o tutor realizará una primera entrevista de acogida con la Trabajadora Social del Centro. Tras la misma, se

realizará un estudio del caso, que será valorado por el equipo técnico del Centro de Día y se realizará un Plan de Atención Personalizado.

Al ingresar la persona en el Centro de Día, se le proporcionará:

- Copia del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día.
- Copia del Contrato de Convivencia firmado por ambas partes, donde quedará recogido:
 - o Servicio al que accede y fecha de alta en el mismo.
 - o La obligación del Centro a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.
 - o Conocimiento y aceptación ,por parte del usuario o representante legal, del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - o Determinación del precio de copago, según la normativa vigente que sea de aplicación, y cláusulas de actualización, así como medio del pago del servicio.
 - o Tarifa de precios básicos y complementarios.
 - o Autorización del usuario o representante legal para que la Administración Regional ceda al centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos, así como otros datos necesarios para la adecuada atención del usuario.

Al ingresar la persona en el Centro de Día, el usuario deberá aportar:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia Tarjeta de Seguridad Social.
- Informe Psiquiátrico actualizado.
- Pauta médica actualizada.
- Certificado de Minusvalía.
- Fotocopia donde se haga constar los 20 dígitos del C.C.C.
- Justificante de ingresos económicos anuales.
- Fotocopia de Sentencia de Incapacidad Judicial (si la hubiere)
- Fotocopia de Resolución de Grado de Dependencia (si la hubiera)

Artículo 10. Extinción de Contrato/relación con el usuario.

Son causa de extinción del contrato y, por lo tanto, de la condición de persona usuaria del Centro de Día:

1. Fallecimiento.
2. Cese en la prestación del servicio por parte de la Administración.
3. Propia voluntad, siempre y cuando esté capacitada para tomar dicha decisión.
4. Necesitar una atención que no se la pueda proporcionar en el Centro.
5. No satisfacer las cuotas económicas mensuales fijadas.
6. No cumplir con las normas de convivencia, derechos y deberes incluidos en el presente Reglamento.
7. Cualquier otro incumplimiento del Contrato.

En los supuestos del nº4 al 7 de pérdida de extinción de Contrato/relación con el usuario, éstos perderán la condición de usuarios, previa autorización del Instituto Murciano de Acción Social (en el caso de que accediera al Centro de Día con Resolución de Ingreso IMAS).

Extinguida o no la relación del Centro de Día y la persona usuaria, siempre que haya deudas pendientes, el usuario queda obligado al abono mensual.

Artículo 11. Aportación de la persona usuaria.

1. En los casos de usuarios que se acojan a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, la cuantía que tendrán que abonar vendrá determinada por la Ley de Dependencia, en función de la entrada en vigor del mismo y de los Servicios que se deriven del contrato establecido.
2. En los casos en los que los usuarios no accedan a través de la Ley de 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, la aportación económica mensual, será fijada anualmente por la Junta Directiva de ASOFEM.
3. En el caso de familiares de personas con enfermedad mental que reciban alguno de los servicios que presta el Centro de Día, la aportación económica será igualmente- fijada por la Junta Directiva de ASOFEM.

Artículo 12. Forma de pago

La aportación económica establecida para la persona usuaria de los servicios de Centro de Día, se ejecutará a través de domiciliación bancaria, realizándose el abono a mes vencido.

TITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 11. Normas de convivencia.

1. Todas las personas que conforman el Centro deberán tratarse y comportarse con tolerancia, amabilidad y comprensión, respetando y aceptando las diferencias.
2. Ser socio profesional y voluntario de ASOFEM implica respetarse y ayudarse mutuamente desde la igualdad y la justicia social.
3. Están prohibidas las peleas y rencillas que impliquen violencia verbal, física o psicológica entre miembros de la Asociación, ya sean profesionales, usuarios, familiares o voluntarios. En el hecho de que alguna se produjera será motivo justificado de expulsión directa y/o comunicación al Organismo competente para la determinación de las sanciones/actuaciones correspondientes.
4. Queda prohibido el consumo y la incitación o invitación de drogas y alcohol en el Centro, así como en cualquier acto, salida, excursión o viaje que organice y/o participe ASOFEM.
5. Si se produjera algún incidente violento, existirá una póliza de seguro que cubra los costes de reposición total o parcial de la infraestructura del Centro; así mismo estarán cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestros en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del Centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. El profesional contratado para la resolución de cualquier incidente será el conveniado en la póliza de seguro.

Artículo 12. Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios se adquieren desde la fecha de su admisión, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente dejan de usuarios del Centro, siendo los siguientes:

1. Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos.
2. Al de trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.
3. Al confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales.
4. A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma en la que se determine reglamentariamente.
5. A tomar parte con libertad de palabra y voto en las Asambleas generales y sus debates.
6. A exponer por escrito en la Junta Directiva, quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
7. A utilizar las Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como el Buzón de Quejas y Sugerencias (instaladas en el Centro) y que estarán a disposición de los usuarios y/o representantes. Se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2ª del Decreto 54/ 2001, de 15 de Junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
8. A la determinación expresa y concreta de los derechos u obligaciones y de las circunstancias de desarrollo de los servicios, mediante la suscripción del contrato de convivencia.
9. A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.
10. A la cobertura de sus necesidades profesionales específicas en relación al Contrato establecido.
11. A ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y el resto de usuarios.

12. A participar en las actividades y actos sociales, en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva y/o Equipo Técnico del Centro.
13. A los recogidos en la Ley 3/2003 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 13. Deberes de los usuarios.

Todos los usuarios tendrán las mismas obligaciones para con el Centro, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupan cargos en la Junta Directiva, que tendrán además los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

Serán deberes de los usuarios:

1. Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una correcta convivencia.
3. Las que se deriven en su caso del Contrato de Convivencia:
 - Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades del Centro.
 - Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.
 - De acuerdo con la normativa de aplicación, abonar puntualmente las mensualidades.
 - Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.
 - Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
 - Respetar el derecho de los no fumadores, por ello queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados a tal efecto.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS DEL CENTRO DE DÍA.

Artículo 14. Derechos de los profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y la función que le sean y aplicación de sus funciones, tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y dignidad, tanto por parte de los responsables/compañeros del servicio, como por parte de los usuarios y sus familiares y acompañantes.
2. Derecho a conocer y ejercer los derechos, tanto los reconocidos en el presente Reglamento, como aquellos relacionados con sus funciones.
3. Derecho a presentar quejas ante la dirección del Centro.
4. Derecho a presentar sugerencias sobre la atención que se presta al usuario.

Artículo 15. Deberes de los profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y la función que le sean y aplicación de sus funciones, tienen deber ha:

1. Conocer y respetar el Reglamento de Régimen Interior.
2. Respetar todos y cada uno de los derechos de las personas usuarias, familiares, profesionales, voluntarios y miembros de la Junta Directiva.
3. Mantener un comportamiento no discriminatorio a las personas usuarias por razón de edad, creencia religiosa, pertenencia a una minoría étnica, nivel económico,...
4. Utilizar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y demás equipamiento del Centro.
5. Responder adecuadamente a las demandas planteadas por cualquier usuario y/o familiar, derivándole a otro profesional en su defecto.
6. Informar al personal competente sobre cualquier alteración en la situación de la persona usuaria.

Artículo 16. Derechos de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

1. Libre elección de su labor como voluntario, tras establecer las posibles funciones por parte del responsable del Servicio.
2. Poder renunciar a la realización de su labor.
3. Ser respetado en su trabajo y sus opiniones.
4. Presentar sugerencias en la atención de las personas usuarias.
5. A recibir formación por parte del Centro.

Artículo 17. Deberes de las personas voluntarias.

1. Respetar el reglamento de Régimen Interior.
2. Seguir las pautas dadas por los técnicos del Centro, en lo relativo a su labor con las personas usuarias del mismo.
3. Respetar las instalaciones, mobiliario y materiales del Centro.

TÍTULO V. CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 18. Órganos de participación democrática.

Las personas usuarios del centro de día tendrán la posibilidad de elevar por escrito a los Órganos de Representación o Dirección del centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan.

Los órganos de participación democrática son los siguientes:

1. Asamblea General
 - La asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la asociación y esta integrada por todos los asociados.
 - Las reuniones de la Asamblea General serán:
 - Ordinarias: se celebraran una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
 - Extraordinarias: se celebraran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por

escrito al menos una décima parte de los asociados expresando el motivo o los motivos que lo fundamentan.

- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.
- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
- Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos supere la mitad de estas para:
 - a) Nombramiento de las juntas directivas.
 - b) Acuerdo para constituir una federación y/o fundación de asociaciones o integrarse en ellas.
 - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - d) Modificación de estatutos.
 - e) Disolución de la entidad.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
4. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Aprobar el presupuesto anual y plan de actividades del año.
6. Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
7. Cualquiera otra que sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
2. Las modificaciones de los estatutos.
3. La disolución de la asociación.
4. La constitución de federaciones o integración en ellas.

Artículo 19. Cauces de participación

Los cauces de participación son:

1. La entrevista con los diferentes profesionales.
2. La utilización del buzón de sugerencias.
3. La utilización de las hojas de reclamaciones.
4. La exposición de la opinión, queja o sugerencia ante cualquier técnico responsable.
5. La participación en la Asamblea General.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán sujetos responsables de las infracciones los usuarios, representantes legales o familiares que incurran, por acción u omisión, en las conductas tipificadas a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

Artículo 20. Infracciones.

Las infracciones sujetas a sanción cometidas por las personas usuarias durante su estancia en el Centro de Día o en cualquiera de las actividades que se realicen, ya sean en el interior o exterior del recinto serán las siguientes:

FALTAS LEVES

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de Día o perturbar las actividades de la misma.
- Promover y participar en agresiones verbales hacia los profesionales del Centro, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.

FALTAS GRAVES

- La reiteración de faltas leves.

- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier persona usuaria.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.
- Promover y participar en agresiones físicas o psicológicas de cualquier tipo hacia los profesionales del Centro, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.
- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
- Obstaculizar de forma intencionada y reiterada las actividades que se realicen en el Centro.

FALTAS MUY GRAVES

- Reiteración de faltas graves ya corregidas.
- Recurrencia en agresiones físicas o malos tratos físicos y psicológicos hacia los profesionales del Centro, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.
- El estado de embriaguez o ingestión de sustancias tóxicas que produzcan estados agresivos.
- No comunicar la ausencia del centro, cuando esta tenga una duración superior a cinco días.
- Ocasionar prejuicios o daños graves en los bienes del Centro o en la convivencia del mismo.

Artículos 21. Sanciones

Sin perjuicios de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer son las siguientes:

FALTAS LEVES

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Expulsión temporal al Centro por quince días.

FALTAS GRAVES

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en Asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

- Expulsión temporal del Centro por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses.

FALTAS MUY GRAVES

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en Asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.
- Expulsión temporal del Centro por un período no inferior a tres meses y no superior a seis meses.
- En caso de reiteración de faltas muy graves, expulsión definitiva.

Artículo 22. Criterios

Calificadas las faltas por la Directora y la Junta Directiva del Centro, las sanciones se acordarán también por las mismas y, se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 23. Comunicación

Todas las faltas, así como las sanciones que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, se comunicarán al usuario y/o representante legal, para que en plazo no superior a 10 días pueda presentar alegaciones. Cuando se produzca una rescisión de contrato derivada de un expediente de procedimiento sancionador y previo a la ejecución a la medida, el Centro trasladará comunicación a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Política Social, Mujer e Inmigración) alegando las causas y presentado la documentación pertinente. La referida unidad administrativa emitirá un informe Centro referido a sus actuaciones.

Artículo 24. Infracciones y Sanciones referidas al equipo profesional.

En referencia al Capítulo de Infracciones y Sanciones relativas al trabajador del Centro de Día, éstas serán las que se recogen en lo establecido en el Estatuto de Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general, las dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,, así como en el último Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad que se encuentre en vigor.

Artículo 25. Infraestructuras y Sanciones referidas al Voluntariado.

Se regirá por el Reglamento de Régimen Interior del propio Centro, así como por la Ley 5/2004, de 22 de Octubre del Voluntario en la Región de Murcia, y sus posibles desarrollos.

Disposición Final:

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior será comunicado a los Organismos pertinentes.

Este reglamento podrá ser modificado por circunstancias excepcionales que no se reflejen anteriormente y por situaciones de fuerza mayor.

En Lorca a 19 de junio de 2014.

JOSE PONCE DÍAZ
PRESIDENTE DE A.S.O.F.E.M.